

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 0224 de la Curaduría Urbana Uno con fecha diciembre 29 de 2022, la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva del proyecto ubicado en la Carrera 4 No. 76 – 60 Manzana B Casa 7 Barrio Jardín en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que JOSE OLIVER BETANCOURT GUARIN con C.C. 93.404.749, radicó bajo el No. 73001-1-22-0522 del 29 de diciembre de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda de interés social en cuatro pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 4 No. 76 – 60 Manzana B Casa 7 Barrio Jardín en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 180.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-118462 y ficha catastral 01-09-0193-0006-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 10 de febrero de 2023.

Que el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", define el concepto de vivienda de interés social como *"aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)"*, y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndose presente YOLIMA OSORIO ROJAS mediante escrito radicado en este despacho bajo el No. 2310756 del 20 de febrero de 2023, en el cual menciona que se encuentra afectada con las obras realizadas por el señor BETANCOURT GUARIN.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No. DES-23100820 de marzo 07 de 2023, dio respuesta al escrito presentado por la señora OSORIO ROJAS, el cual fue remitido mediante correo electrónico el 07 de marzo de 2023.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-23100533 del 13 de febrero de 2023, remitido mediante correo electrónico el 13 de febrero de 2023, la definición de niveles, demarcación y/o paramentos y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-23-0125 de febrero 13 de 2023, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0485
(Octubre 03 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, suspensión ampliada -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-23-0214 del 13 de marzo de 2023.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-25256 radicado en este despacho bajo el No. 2311965 de mayo 10 de 2023.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-23101850, enviada mediante correo electrónico el 23 de mayo de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2312748 del 07 de julio de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0480 del 07 de julio de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2313111 del 31 de julio de 2023, requirió la suspensión del proyecto por motivos de consulta de certificación de nomenclatura ante Secretaría de Planeación Municipal, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0543 del 31 de julio de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2313628 del 31 de agosto de 2023, requirió la ampliación de la suspensión del proyecto, por motivos correspondientes a que Secretaría de Planeación Municipal no había emitido respuesta de la solicitud de certificación de nomenclatura que se solicitó para la finalización del trámite de la licencia de construcción, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0603 del 31 de agosto de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda de interés social en cuatro pisos con cubierta en placa, radicada bajo el No. **73001-1-22-0522 de diciembre 29 de 2022**, por **JOSE OLIVER BETANCOURT GUARIN** con C.C. 93.404.749.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0485
(Octubre 03 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

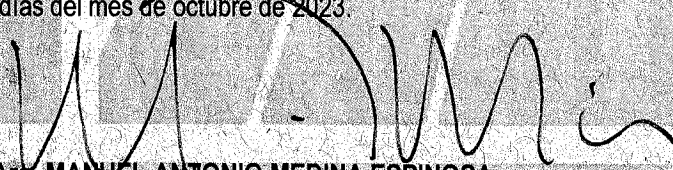
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de octubre de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

JOSÉ OLIVER BETANCOURT GUARIN
C.C. 93.404.749

BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

YOLIMA OSORIO ROJAS
Vecino colindante

Proyectó: Arq. Steven Rincón García

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **15 NOV 2023**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **15 NOV 2023**

FIRMA:





Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
JOSE OLIVER BETANCOURT GUARIN EL 26 DE OCTUBRE DE 2023, CONFORME AL
REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
YOLIMA OSORIO ROJAS EL 26 DE OCTUBRE DE 2023, CONFORME AL REPORTE DE
ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: